

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1338  
Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025  
Ibagué, diciembre 30 del 2025  
Página 1 de 12

## DECRETO 147 DE 2025 (marzo 07)

### "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN Y CANJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y

#### CONSIDERANDO

Viene...

Que el artículo 315 op. cit., establece algunas condiciones para el canje y compensaciones de las cesiones públicas obligatorias, y consagra en su parágrafo primero que la Administración Municipal deberá reglamentar el canje de las cesiones públicas obligatorias distintas a las señaladas en dicho artículo:

#### "ARTÍCULO 315.- CANJE DE LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS

Únicamente se aceptará la compensación o canje de cesiones públicas obligatorias de escala de ciudad, para la generación de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas o para la generación de equipamientos colectivos de interés general de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios, por:

**Dinero en efectivo:** estos recursos sólo se utilizarán en la generación del mismo tipo de cesión que originó el recurso. Este recurso se administrará por la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, mediante el Fondo de Compensación de cesiones, con contabilidad independiente y sus recursos no podrán hacer parte de los fondos presupuestales de la Gestora."

En otros predios: localizados en las áreas receptoras establecidas por el municipio a través de Plan de ordenamiento Territorial, planes parciales u operaciones urbanas; o en otros predios que sean convenientes para la administración, en todo caso se podrá realizar, una vez elaborados los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes.

No se aceptará el canje de cesiones públicas de escala local y las mismas en todo caso deberán ser localizadas con acceso directo desde vía pública. En los casos en que el área a ceder para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas presente una superficie inferior a mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>), podrá realizar el canje de cesiones por dinero en efectivo conforme al procedimiento establecido, así como los casos en que el área para equipamientos sea inferior a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).

Parágrafo 1: La Administración Municipal en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, por medio de un acto administrativo debidamente motivado, reglamentará cualquier otro tipo de negocio diferente a lo reglado en este Acuerdo.

... continua

Parágrafo 2: Toda compensación de cesiones deberá ser avalada por la Secretaría de Planeación Municipal, para lo cual contará con un término de veinte (20) días hábiles a partir del momento de la radicación de la solicitud.

Parágrafo 3: Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero, ni canjeados por otros inmuebles.

Que, por su parte, el artículo 318 del Decreto 1000-0823 de 2014, relativo a la Distribución de Cesiones Locales, dispone que:

#### "Artículo 318.- DISTRIBUCIÓN DE LAS CESIONES LOCALES

Las áreas destinadas para cesiones públicas obligatorias se distribuirán de la siguiente manera: las áreas destinadas a parques, plazas y plazoletas, en un solo globo de mínimo el 50% del total de la cesión planteada y el resto en globos con áreas no inferiores a (250 m<sup>2</sup>). Las áreas para equipamiento local deberán destinarse en un solo globo de terreno."

Que el artículo 320 "Cesiones al espacio público para la construcción del sistema vial local" del Decreto 1000-0823 de 2014 establece que:

#### "Artículo 320.- CESIONES AL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA VIAL LOCAL.

Para la construcción del sistema vial del sector todos los desarrollos deberán garantizar la conexión y continuidad de su sistema vial local con el entorno inmediato construido.

Las cesiones al espacio público para la construcción del sistema vial local son las estructuras viales que el urbanizador debe diseñar para servir vehicular y/o peatonalmente en forma directa a los predios resultantes de la urbanización.

No se contabilizarán los parqueaderos producto de la normatividad en los desarrollos urbanísticos como cesiones viales".

#### CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-25-0207	73001-1-25-0261	73001-1-25-0298
73001-1-25-0338	73001-1-25-0342	73001-1-25-0350
73001-1-25-0379	73001-1-25-0381	73001-1-25-0403
73001-1-25-0417	73001-1-25-0455	73001-1-25-0483
73001-1-25-0500		

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0446	73001-2-25-0462	73001-2-25-0465
73001-2-25-0466	73001-2-25-0469	73001-2-25-0473
73001-2-25-0477	73001-2-25-0507	73001-2-25-0513

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 2 de 12**

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 B N°33 44 - CADIZ** por el correo certificado por la causal **CERRADO / REHUSADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 34 N°4 B 31 - CADIZ** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 H N°34 30 (ADMN) - CADIZ** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

**Radicación No.** 73001-1-25-0207  
**Fecha:** 10/06/2025  
**Solicitante:** Julian Andres Tobar Valero, Angelica Maria Tobar Sierra, Catalina Rios Ramirez, Eleonora Tobar Vargas, Liliana Tobar Vargas, Lucia Marcela Tobar Vargas, Luisa Fernanda Tobar Vargas, Orlando Tobar Vargas

**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural y modificación

**Dirección del predio:** CRA. 4 H N°34-30 APTO 201 / APTO 202 / APTO 301 / APTO 101 - CADIZ

**Uso de la solicitud:** Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 35 N°1 26 – ALTO DE LA CRUZ** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 36 N°3 A 17 – ALTO DE LA CRUZ** por el correo certificado por la causal **REHUSADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 35 N°1 30 – ALTO DE LA CRUZ** por el correo certificado por la causal **CERRADO.**

**Radicación No.** 73001-1-25-0261  
**Fecha:** 04/07/2025  
**Solicitante:** Ricardo Arciniegas Naranjo, Yovany Arciniegas Naranjo, Luz Dary Arciniegas Naranjo

**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural

**Dirección del predio:** CL 36 N°1 27 – ALTO DE LA CRUZ

**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 3 de 12**

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 3 N°79 30 INTERNO – EL JARDIN</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0298
<b>Fecha:</b>	24/07/2025
<b>Solicitante:</b>	Jaime Miranda Peña
<b>Tipo de licencia:</b>	Modificación de licencia de construcción vigente
<b>Dirección del predio:</b>	KR 3 N°79 30 – El jardín
<b>Uso de la solicitud:</b>	Vivienda, Comercio y/o servicios
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 15 A N°2 A 83 S - YULDAIMA</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0338
<b>Fecha:</b>	14/08/2025
<b>Solicitante:</b>	Jhon Fader Ballesteros Castillo, Fransly Danei Perez Ortegon
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural
<b>Dirección del predio:</b>	CL 15 B N°3 A SUR 91 - YULDAIMA
<b>Uso de la solicitud:</b>	VIVIENDA
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 4 de 12**

<b>CITACIÓN</b>	
<b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 S N°15 A 03 - YULDAIMA</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 S N°15 A 21 KR 4 S N°15 15 - YULDAIMA</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE.</b></p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0342
<b>Fecha:</b>	15/08/2025
<b>Solicitante:</b>	Aida Maria Neme Briceño
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural
<b>Dirección del predio:</b>	CL 15 A N°3 A S 100 – YULDAIMA
<b>Uso de la solicitud:</b>	Vivienda
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).</p>	
<p>El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b>	
<b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 7 N°9 26 – GERMAN HUERTAS</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 79 C N°5 92– GERMAN HUERTAS</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE.</b></p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0350
<b>Fecha:</b>	22/08/2025
<b>Solicitante:</b>	Ivan Mauricio Cotrino Moscoso
<b>Tipo de licencia:</b>	Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva
<b>Dirección del predio:</b>	CL 95 N°5 86 – German Huertas
<b>Uso de la solicitud:</b>	Vivienda.
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).</p>	
<p>El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 5 de 12**

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 9 N°8 09 - BELEN</b> por el correo certificado por la causal <b>CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 8 N°9 44 - BELEN</b> por el correo certificado por la causal <b>CERRADO</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0379
<b>Fecha:</b>	10/09/2025
<b>Solicitante:</b>	Jorge Andres Cuy Montealegre
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural y modificación
<b>Dirección del predio:</b>	CL 8 N°9 18 – BÉLEN
<b>Uso de la solicitud:</b>	VIVIENDA
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 66 N°21 47 83 – AMBALA</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0381
<b>Fecha:</b>	10/09/2025
<b>Solicitante:</b>	Jesús Antonio Rodríguez Sanchez
<b>Tipo de licencia:</b>	Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva y cerramiento
<b>Dirección del predio:</b>	CL 65 N°21 52
<b>Uso de la solicitud:</b>	Vivienda
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 6 de 12**

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT 15 MZ I – CIUDAD ARKALA</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0403
<b>Fecha:</b>	24/09/2025
<b>Solicitante:</b>	Genaro Zamora Cuero
<b>Tipo de licencia:</b>	Licencia de construcción – Obra nueva
<b>Dirección del predio:</b>	KR 16 N°98 37
<b>Uso de la solicitud:</b>	VIVIENDA
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ 15 CS 19 JORDAN 1 ET</b> por el correo certificado por la causal <b>CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ 15 CS 8 JORDAN 1 ET</b> por el correo certificado por la causal <b>CERRADO</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0417
<b>Fecha:</b>	03/10/2025
<b>Solicitante:</b>	Judith Muñoz Muñoz
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural y demolición parcial
<b>Dirección del predio:</b>	CL 63 N°2 33 JORDAN ET 1
<b>Uso de la solicitud:</b>	VIVIENDA
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 7 de 12**

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 N°34 B 09 - SANTANDER</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0455
<b>Fecha:</b>	23/10/2025
<b>Solicitante:</b>	Yuly Cristina Zarate Peña, Alexander Zarate Lerma, Vicente Zarate Lerma, Esnelia Zarate Lerma, Marbel Zarate Lerma, Paola Zarate Peña, Johan Sebastián Zarate, Inmobiliaria Fortunato SAS.
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural
<b>Dirección del predio:</b>	KR 4 N°34 B 03/CL 34 B - SANTANDER
<b>Uso de la solicitud:</b>	Vivienda, Comercio y/o servicios.
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 141 N°13 A 34 – EL SALADO</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 141 N°13 A 24 – EL SALADO</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 14 N°141 56 – EL SALADO</b> por el correo certificado por la causal <b>NO EXISTE</b>.</p>	
<b>Radicación No.</b>	73001-1-25-0483
<b>Fecha:</b>	06/11/2025
<b>Solicitante:</b>	Belmer Alfonso paez
<b>Tipo de licencia:</b>	Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva y cerramiento
<b>Dirección del predio:</b>	KR 9 N°141 44 - SALADO
<b>Uso de la solicitud:</b>	Comercio y/o servicios
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>	
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué</p>	

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 8 de 12**

**CITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 12 A N°13 44 – 20 DE JULIO** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0500  
**Fecha:** 14/11/2025  
**Solicitante:** Fabio de Jesús Jimenez, Raul Anselmo Jimenez  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva  
**Dirección del predio:** CL 11 N°11 155 LT 1 – 20 De julio  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

**CITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **MZ D CS 233 BARRIO VIVEROS** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **CERRADO**

**Expediente No.** 73001-2-25-0446  
**Rad.:** 2503768  
**Fecha Rad.:** 27/10/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento - Construcción  
**Solicitante:** NORMA CONSTANZA MENDEZ SANCHEZ - FERNANDO VELANDIA  
**Dirección del predio:** Carrera 12 A No. 32 – 26  
Carrera 12 A No. 32 - 28 Viveros  
**Descripción:** Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural para Vivienda Bifamiliar en Dos Pisos con Acceso a Terraza.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 9 de 12**

**CITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **KR 10 139 26 LA CEIBA** y Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **KR 9 (MZ K CS 26) LA CEIBA**, porque las comunicaciones fueron devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**; y con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **KR 9 A 139 15 (MZ K LT 11) LA CEIBA** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

**Expediente No.** 73001-2-25-0462  
**Rad.:** 2503902  
**Fecha Rad.:** 05/11/2025  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** INVERSIONES GRUPO FLOREZ S.A.S  
**Dirección del predio:** Carrera 9 No. 139 - 25 (Manzana k Casa 12) La Ceiba  
**Descripción:** Licencia de construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para una edificación en un piso con cubierta en teja destinado a comercio y/o servicios Bodega

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

**CITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 102 A 7 28 BARRIO PRADO I** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 102 A 7 45 BARRIO PRADO I**, porque las comunicaciones fueron devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-25-0465  
**Rad.:** 2503942  
**Fecha Rad.:** 07/11/2025  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** OMAIRA JUDITH HERRADA SANCHEZ - DIEGO FERNANDO NUÑEZ PARRA  
**Dirección del predio:** Calle 102 A No. 7 – 35 Prado I  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 10 de 12**

**CITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **MZ 23 LT 23 BARRIO JORDAN 2 ETAPA**, porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

**Expediente No.** 73001-2-25-0466  
**Rad.:** 2503943  
**Fecha Rad.:** 07/11/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento y Construcción  
**Solicitante:** MARIA BIBIANA MONICA ESCOBAR PERDOMO  
**Dirección del predio:** Carrera 3 B No. 64 C – 21 Jordán 2 Etapa  
**Descripción:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial para una vivienda unifamiliar en dos (2) pisos con cubierta en placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

**CITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 24 1 96 SAN PEDRO ALEJANDRINO**, porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-25-0469  
**Rad.:** 2503967  
**Fecha Rad.:** 10/11/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento y Construcción  
**Solicitante:** MARTHA LUCIA AMAYA MUÑOZ (Poseedora)  
**Dirección del predio:** Carrera 1 A No. 23 - 80 / 84 San Pedro Alejandrino  
**Descripción:** Reconocimiento de edificación Existente y Licencia de Construcción en las Modalidades De Reforzamiento Estructural en Primer Piso, Ampliación en Segundo y Tercero para Vivienda Unifamiliar en tres Pisos con Cubierta en Placa Terraza.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 11 de 12**

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) <b>KR 48 S 108 32 APARCO</b>, porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>NO EXISTE</b></p>	
<b>Expediente No.</b>	73001-2-25-0473
<b>Rad.:</b>	2504008
<b>Fecha Rad.:</b>	13/11/2025
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento y Construcción
<b>Solicitante:</b>	JULIETA CORTES De VILLANUEVA
<b>Dirección del predio:</b>	Calle 100 No. 20 Sur – 130   Calle 108 No. 48 Sur – 112 Aparco
<b>Descripción:</b>	Reconocimiento de edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural para Vivienda Unifamiliar en Un Piso con Cubierta en Teja.
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p>	
<p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) <b>CL 17 18 05 KR 18 17 06 LA PAZ</b> y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) <b>KR 18 17 26 LA PAZ</b>, porque las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual <b>NO EXISTE</b></p>	
<b>Expediente No.</b>	73001-2-25-0477
<b>Rad.:</b>	2504039
<b>Fecha Rad.:</b>	19/11/2025
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento y Construcción
<b>Solicitante:</b>	JUAN FRANCISCO ROZO AGUDELO - EDELMIRA ROZO De CALLEJAS - ANA OLGA ROZO DE DIAZ -EVANGELINA ROZO GOMEZ -JUAN DE JESUS ROZO GOMEZ - MARIA HERMINDA ROZO GOMEZ -LUIS CARLOS ROZO GONZALEZ -MARITZA ROZO GONZALEZ - JACQUELINE ROZO RODRIGUEZ -LUZ YANET ROZO RODRIGUEZ - YOHN JAIRO ROZO RODRIGUEZ -Apoderada - OLGA LUCIA DIAZ ROZO
<b>Dirección del predio:</b>	Carrera 18 No. 17 -26, Calle 17 No. 18 – 11, Calle 17 No. 19 -26 La Paz
<b>Descripción:</b>	Reconocimiento de edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural para Vivienda Multifamiliar (9 Apartamentos) en Tres Pisos con Cubierta en Teja.
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p>	
<p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 25– No. 1338**  
**Del 23 de diciembre al 29 de diciembre del 2025**  
**Ibagué, diciembre 30 del 2025**  
**Página 12 de 12**

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) <b>CL 126 A 16 02 (MZ E CS 12) SAN PABLO</b>, ya que el solicitante manifiesta que el predio es un <b>LOTE VACIO</b> y que <b>DESCONOCE</b> la dirección de correspondencia</p>	
<b>Expediente No.</b>	73001-2-25-0507
<b>Rad.:</b>	2504364
<b>Fecha Rad.:</b>	16/12/2025
<b>Tipo de licencia:</b>	Reconocimiento y Construcción
<b>Solicitante:</b>	LUZ ANGELA PULECIO ESPINOSA
<b>Dirección del predio:</b>	Calle 126 A No. 16 A - 50 (Manzana E Casa 25) Urbanización San Pablo
<b>Descripción:</b>	Reconocimiento de edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural para Vivienda Unifamiliar Interes Social "Vis" en Un Piso con Cubierta en Teja.
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p>	
<p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	

<b>CITACIÓN</b> <b>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) <b>UNIDAD 4 PARCELACION AGROTURISTICA GOLDEN CLUB</b> y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) <b>UNIDAD 6 PARCELACION AGROTURISTICA GOLDEN CLUB</b> ya que el solicitante manifiesta que los predios son <b>LOTES VACIOS</b> y que <b>DESCONOCE</b> las direcciones de correspondencia</p>	
<b>Expediente No.</b>	73001-2-25-0513
<b>Rad.:</b>	2504460
<b>Fecha Rad.:</b>	18/12/2025
<b>Tipo de licencia:</b>	Construcción
<b>Solicitante:</b>	OLGA LUCIA SANCHEZ MUÑOZ
<b>Dirección del predio:</b>	Lote 2 A No. 1 Sector 2 Unidad 5
<b>Descripción:</b>	Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para Una edificación en Un Piso con Cubierta Mixta, Destinado a Comercio y/o Servicios Parcelación Agroturística Golden Club.
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p>	
<p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	